

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

El apoderado judicial del demandante informa que el vehículo objeto de la presente solicitud ya fue aprehendido; por lo anterior el Despacho considera que la razón que dio origen al presente trámite fue cumplida, por lo que en aras de salvaguardar los derechos al deudor y garantizar el debido proceso se declarará su terminación por cumplimiento y se entregaran los respectivos documentos que sirvieron de base para el presente asunto, sin necesidad de desglose. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

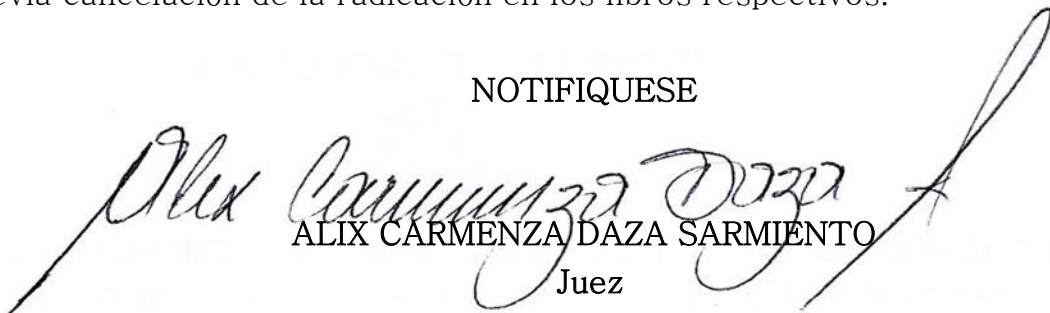
PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN de la presente solicitud de aprehensión y entrega por cumplimiento.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas aquí decretadas que pesaban sobre los bienes del señor LUÍS NAYIRD ESPITIA PEREZ.

TERCERO: Hágase entrega de los documentos que sirvieron de base para la presente solicitud sin necesidad de desglose para que los mismos sean entregados a la parte actora.

CUARTO: Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.60 fijado hoy 28/08/2020
En constancia de lo anterior,
PEDRO WILSON ALVAREZ B. Secretario